



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120150013700
Asunto: Decreta medida y requiere
Ejecutante: Condominio Quintas del Bosque
Ejecutado: María del Socorro Herrera García
Interlocutorio: 319

Se encuentra a despacho la presente actuación para resolver las solicitudes de la parte ejecutante (archivos 3 a 5 expediente digital), relacionadas con fijar fecha para remate del 50% del bien y medida de embargo de arrendamiento.

No obstante, revisada la actuación se advierte necesario antes de acceder a la primera pretensión realizar nuevamente requerimiento a la parte ejecutante para notificar en debida forma al acreedor hipotecario, requerimiento que se le ha efectuado en diversas oportunidades, siendo el último el realizado el 19 de septiembre de 2019 (folio 51, cuaderno 2, expediente digital).

De otro lado, se dispondrá la devolución del comisorio No. 012 a la inspección Municipal de Policía de esta localidad (folios 47-49, cdno 2, expediente digital), para que sea corregido, ya que se comisionó para el secuestro del 50% del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-110019, pero se practicó en la totalidad del inmueble.

Finalmente, de conformidad con los artículos 594 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a la medida cautelar deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien raíz perseguido aquí, se tiene que una vez se cumpla los requerimientos realizados por autos del 19 de septiembre de 2019 y 23 de enero de 2020, esto es, notificar en debida forma al acreedor

hipotecario Corporación Popular de Ahorro y Vivienda Corpavi, se emitirá la decisión a que haya lugar.

SEGUNDO: Revisado el comisorio No. 012 del 2 de abril de 2019, procedente de la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, se tiene que en el mismo no se dejó constancia alguna de que lo secuestrado corresponde al 50% del bien raíz perseguido de propiedad de la demandada María del Socorro Herrera García, por lo tanto, se ordena su devolución, a fin de que se realice la corrección pertinente.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior retención de los cánones de arrendamiento que son pagados por Máximo Zuleta, en calidad de arrendatario del lote # 14 del Condominio Quintas del Bosque, a la demandada María del Socorro Herrera García.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9428720b7b10d113e740b0e4b4aab663151372ee1af36011b98e76a1edda354
4**

Documento generado en 11/10/2021 10:25:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**